

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 29 de septiembre de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2020-00106-00

Auto No. 1703

Se ponen en conocimiento de la parte actora las respuestas dadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería Operaciones y Embargos del Banco BBVA, donde informan que se registró el embargo en tres cuenta que posee la demanda la cual no tiene saldos disponibles (fls. 14 y 15) y la Coordinación de Embargos de Davivienda donde informan que se registró la medida respetando los límites de inembargabilidad (fl. 23). Igualmente se ordena agregar al expediente la constancia del diligenciamiento de las medidas cautelares allegado por la apoderada judicial de la parte actora (fls. 16 y 17, 22). Igualmente y en referencia a la solicitud de medida cautelar que obra a folio 18 la misma es procedente y por ello se decreta el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del proceso de jurisdicción coactiva que adelanta la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Palmira contra el demandado Héctor Fabio Giraldo Holguín identificado con la C. de C. No. 16.255.125 proceso radicado bajo el No. 2011-01501 y donde se encuentran embargados los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 380-824720 y 380-55951. Líbrese el oficio respectivo a fin de que se sirvan dar cumplimiento al Art. 466 del Código General del Proceso

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 113 de 30 de septiembre de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria